

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria conforme a lo establecido en la Ley 1ª de 1991 “Estatuto de Puertos Marítimos” y el Decreto Reglamentario 4735 del 2 de diciembre de 2009 artículo 24.

## 2. ALCANCE

El procedimiento de modificación de un contrato de concesión portuaria inicia formalmente con la radicación de la solicitud por parte del titular de la concesión ante la entidad, continúa con la realización de la Audiencia Pública de divulgación de términos y con la evaluación de la solicitud por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante concepto técnico, financiero y jurídico teniendo en consideración los conceptos emitidos por las autoridades competentes en relación con la actividad de la concesión portuaria y finaliza con la presentación del propuesta de modificación ante el Consejo Directivo de la Entidad para que se imparta aprobación o negación de la solicitud y proceder a realizar el correspondiente acto administrativo.

## 3. DESCRIPCIÓN

A continuación se transcribe el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, que establece la obligatoriedad de adelantar este trámite para la obtención de la autorización previa de la entidad para modificar las condiciones en las cuales se aprobó y otorgó la concesión portuaria

*“Artículo 17. Cambio en las condiciones de la concesión. Para que una sociedad portuaria pueda cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó una concesión portuaria, debe obtener permiso previo y escrito de la Superintendencia General de Puertos, que sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9o, 10, 11, y 12, de esta Ley. Al hacer cualquier cambio en las condiciones de la concesión, podrá variarse la contraprestación que se paga a la Nación, así como el plazo.”*

Igualmente, el artículo 24 el Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, que señala los pasos básicos del trámite a seguirse:

*“Artículo 24. Modificación de los contratos de concesión. El procedimiento para la modificación de los contratos de concesión será el siguiente:*

*24.1 Quien solicite la modificación del contrato de concesión deberá publicar en un diario de circulación nacional un aviso que indique el objeto y alcance de la modificación y el valor aproximado de las nuevas inversiones a realizar.*

*En el evento de que la modificación incluya la solicitud sobre zonas de uso público adicionales se describirán estas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.1.1.1 y 9.2.3 del presente decreto.*

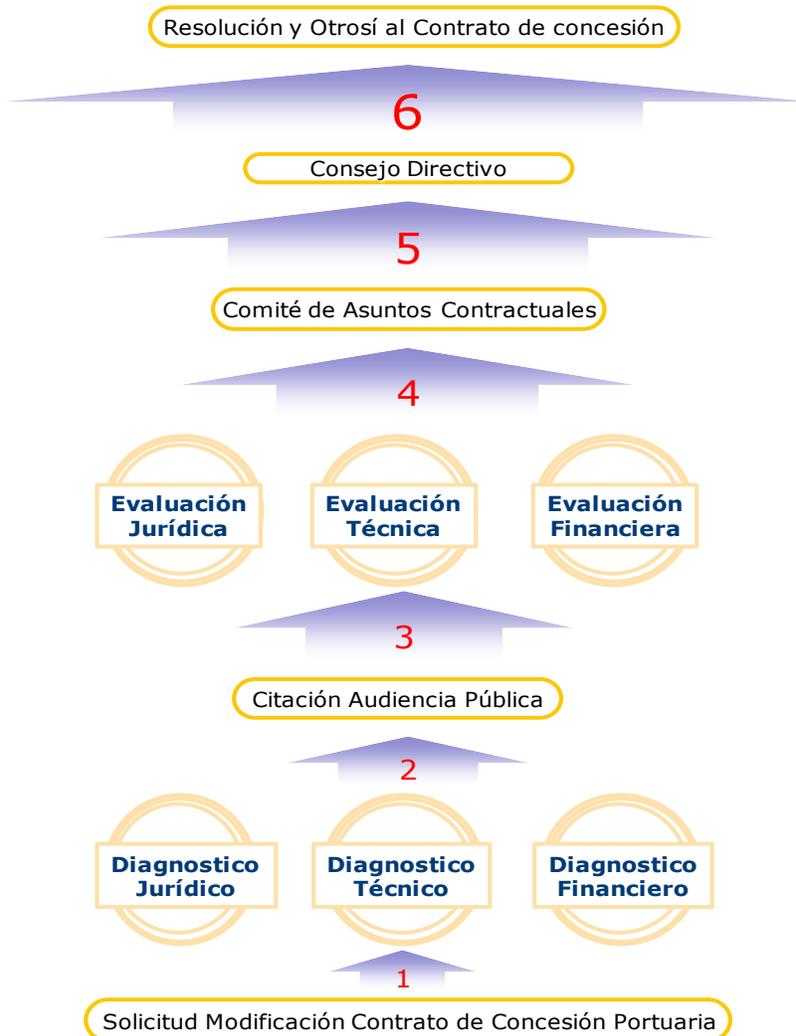
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

24.2 Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo, podrá oponerse a la solicitud de modificación.

24.3 Transcurridos dos (2) meses del vencimiento de la fecha para formular oposiciones, la entidad convocará a Audiencia Pública a quienes por ley deban citarse para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

24.4 La entidad competente aprobará o negará la solicitud de modificación previa decisión de su Consejo Directivo o su Órgano equivalente.”

### ESQUEMA METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

### 3.1. Solicitud Modificación Contrato de Concesión Portuaria

Una vez el Peticionario/ Concesionario radica ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI la solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria, el área de correspondencia de la Gerencia Administrativa y Financiera asigna la mencionada solicitud al Gerente del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario, quien a su vez la asigna al profesional asignado para la supervisión del contrato para que se proceda con el inicio del trámite administrativo conforme a la solicitud de modificación contractual.

#### 3.1.1. Inicio tramite Solicitud Modificación Contrato de Concesión Portuaria

El profesional asignado para la supervisión del contrato de concesión portuaria elaborará para la firma del Gerente del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario, memorando interno para las siguientes áreas de trabajo de la entidad, con el fin de informar y solicitar el trámite correspondiente a la solicitud presentada por el concesionario.

- Vicepresidencia Jurídica
- Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
- Vicepresidencia de Estructuración
- Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

#### 3.1.2. Diagnóstico Jurídico

La Vicepresidencia Jurídica revisará que la solicitud cumpla con los requisitos mínimos establecidos por Ley para proceder a surtir el correspondiente trámite, de igual forma efectuara una revisión del contrato vigente a efectos de establecer que temas o cláusulas del mismo se requerían ajustar.

#### 3.1.3. Diagnóstico Técnico

El supervisor técnico deberá realizar un diagnóstico de la documentación presentada por el concesionario, con el fin de establecer si es suficiente para posteriores evaluaciones tanto de la Entidad, como de las diferentes autoridades que emitirán concepto.

A continuación la documentación técnica mínima que debe contener la solicitud

- Planos georreferenciados, donde se identifiquen las zonas de uso público, las zonas públicas adyacentes y la infraestructura si la hubiere. La georreferencia debe hacerse a partir de puntos geodésicos o topográficos de la red MAGNA-SIRGAS, los cuales se encuentran materializados a través del territorio nacional, utilizando para tal fin las coordenadas suministradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

- Un estudio de batimetría y los planos de esta sobre las zonas de maniobras respectivas tales como dársenas, profundidad de zona de atraque, y canal de acceso.
- Diseños conceptuales que contengan planos de áreas de los muelles, bodegas y patios; planos estructurales, procesos constructivos de los muelles, patios, bodegas y en general de toda la infraestructura portuaria que va a construir.
- Documentos sobre la descripción general del proyecto. El estudio debe indicar el tipo de puerto que se va a construir, si es multipropósito o especializado en algún tipo de carga, cuál es el volumen de carga que va a movilizar y sus proyecciones, si el servicio será público o privado, presentando una propuesta sobre las tarifas de servicios.
- Avalúo de la infraestructura portuaria de propiedad de la Nación.
- Plano con el área terrestre en metros cuadrados de los bienes de uso público, playas y zonas de bajamar, que por efecto del contrato de concesión portuaria son entregados al concesionario para su uso, goce y explotación, exclusiva y temporal, y de igual forma, en las ocasiones en que sea aplicable, a terrenos adyacentes cuando estos son de propiedad de la Nación y hacen parte de los bienes entregados en concesión. Ambos medidos en metros cuadrados de conformidad a la georreferenciación que de los mismos se hacen para su plena localización e identificación y que quedan consignados en el contrato de concesión. Las áreas de rellenos serán consideradas como áreas terrestres.

#### **3.1.4. Diagnóstico Financiero**

El Grupo Interno de Trabajo Financiero evaluará la documentación aportada por la Sociedad Portuaria, con el propósito de establecer si es suficiente y detallada para posteriores evaluaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de las diferentes Entidades que hacen parte del Consejo Directivo.

La documentación financiera mínima requerida para la evaluación de la viabilidad de la propuesta de modificación, teniendo como referente los lineamientos del documento CONPES 3744 de 2013 “POLÍTICA PORTUARIA PARA UN PAÍS MÁS MODERNO”, debe contener la siguiente información:

- Modelo Financiero: Flujo de Caja Libre en dólares constantes (USD) indicando el año base de cálculo, de conformidad con las características del proyecto.

El flujo de caja del proyecto corresponde exclusivamente a las actividades que se llevarán a cabo en terrenos de la Nación y por lo tanto deberá incluir todas las inversiones en infraestructura portuaria que revertirán a la Nación al término del contrato, así como los ingresos, los costos y gastos típicos de la construcción y administración del terminal portuario y operación portuaria que se generen en esta área.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

Debe presentarse en medio físico y magnético, debidamente formulado, donde se incluya lo siguiente:

*a) Ingresos:* desagregados por tipo de carga a movilizar, volúmenes por tipo de carga a movilizar, tarifas por el uso de instalaciones (a la carga y al operador), muellaje, almacenaje, otros ingresos portuarios, número de naves a atracar y sus características, porcentaje de carga a almacenar y tiempo de almacenaje discriminado en horas o días (dependiendo del modelo a presentar y tiempo libre de almacenaje).

*b) Egresos:* discriminando los costos y gastos propios del proyecto portuario.

*c) Inversiones:* debe contener un cronograma detallado con su ejecución a través del tiempo, donde se describa los capítulos de inversión con sus correspondientes ítems; es decir, debe especificar cuáles son obras de infraestructura portuaria y cuáles son obras marinas, así como el suministro e instalación de equipos. Además se incluirá el anexo especial que contenga las especificaciones técnicas.

*d) Contraprestaciones:* De acuerdo con los lineamientos expresados en el Anexo 2 del CONPES 3744 de 2013, se deben incorporar las contraprestaciones, en su componente fijo y variable, como gastos del proyecto.

- Área Terrestre: área empleada para el cálculo del Componente Fijo de la contraprestación. Medida en metros cuadrados de los bienes de uso público, playas y zonas de bajamar, que por efecto del contrato de concesión portuaria son entregados al concesionario para su uso, goce y explotación, exclusiva y temporal, y de igual forma, en las ocasiones en que sea aplicable, a terrenos adyacentes cuando estos son de propiedad de la Nación y hacen parte de los bienes entregados en concesión.
- Área Acuática: área física ocupada por la infraestructura dentro de las áreas marítimas o fluviales concesionadas. No incluye, áreas de maniobra, áreas de seguridad ni áreas restringidas.
- Cuando aplique, el concesionario debe presentar un avalúo de la infraestructura de propiedad de la Nación a concesionar o concesionada.

*e) Variables Macroeconómicas:* Para observar la coherencia del modelo, la solicitud debe contener un escenario macroeconómico con las variables que se estiman puedan influir en el mismo, por ejemplo inflación interna, inflación externa, devaluación de largo plazo, TRM (Tasa Representativa del Mercado) fin de año y promedio, PIB (Producto Interno Bruto), entre otros.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

### 3.1.5. Oposiciones a la Solicitud

El numeral 24.2 del Decreto 4735 de 2009 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del aviso en prensa a través del cual se informa de la intención de modificar el contrato de concesión portuaria, cualquier persona que tenga interés legítimo, podrá oponerse a la solicitud de modificación.

Si se presenta alguna oposición a la solicitud de modificación del contrato, se deberá dar trámite con el apoyo técnico, jurídico y financiero que se requiera.

### 3.2. Citación a Audiencia Pública.

Para efectos de continuar el trámite de la solicitud de modificación al contrato de concesión, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, el cual indica que transcurridos dos (2) meses del vencimiento de la fecha para formular oposiciones, la entidad convocará a Audiencia Pública a quienes por ley deban citarse para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

Las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991 a quienes deben citarse son:

- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Ministerio de Transporte
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Alcalde del Municipio/ Distrito donde opere el puerto
- Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa – DIMAR
- Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Para lo anterior el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura emitirá resolución de citación.

Las autoridades citadas en la resolución de citación a Audiencia Pública, tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la citación, para emitir concepto de conveniencia y legalidad de la solicitud. Para tal efecto se les remitirá con la comunicación de la resolución copia de la petición de modificación de las condiciones de la concesión, con todos sus anexos.

### 3.3. Evaluación Técnica, Financiera y Jurídica.

Transcurrido el plazo para que las autoridades emitan concepto de conveniencia y legalidad de la solicitud, se procederá a realizar evaluación Técnica, Financiera y Jurídica de la propuesta acorde a los siguientes lineamientos.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

### 3.3.1. Evaluación Técnica.

#### I. Antecedentes.

Se debe realizar descripción en orden cronológico de la documentación aportada por el concesionario y requerimientos de sustentación o aclaraciones pertinentes que se solicitaron.

#### II. Identificación del Componente a Modificar

Se debe expresar claramente el componente a modificar, realizando comparativo entre la situación actual del proyecto y lo que se propone modificar.

Los componentes a tener en cuenta dentro de una modificación contractual son los siguientes:

- ✓ Plazo
- ✓ Área Terrestre y Marítima
- ✓ Inversiones
- ✓ Tipo de carga
- ✓ Clase de servicio
- ✓ Descripción general del proyecto

#### III. Análisis de conceptos de autoridades

Conforme a lo señalado en la norma vigente, si dentro de los 20 días no se reciben todos los conceptos solicitados, se continuará adelante con el trámite sin los que faltan.

Sin perjuicio de que la entidad no esté obligada a acoger los conceptos de las autoridades, una vez recibidos se verificarán y acogerán en lo pertinente, si los mismos solicitan aclaraciones o sustentar algún aspecto de la propuesta de modificación se solicitará el soporte al concesionario, entidad competente o equipo dentro de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

En el evento en que algún concepto, se pronuncie considerando ilegal o inconveniente la propuesta de modificación, el mismo deberá evaluarse de manera integral a efectos de tener en consideración tales planteamientos al momento de presentar la propuesta ante el Consejo Directivo.

Al respecto, debe tenerse en cuenta la previsión consagrada en el artículo 80 de la Ley 1617 de 2013, que señala:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

*“ARTÍCULO 80. RÉGIMEN PORTUARIO. Las autoridades portuarias adicionales a las ya instituidas por ley, es decir, los Distritos de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y Buenaventura, así como los demás distritos portuarios que se creen, intervendrán en la formulación de los planes de expansión portuaria que le presente el Ministerio de Transporte al Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), definiendo en los territorios de su jurisdicción las regiones en las que sea conveniente o no la construcción y funcionamiento de puertos y demás instalaciones portuarias.*

*En el trámite de las concesiones portuarias y en el de las modificaciones de las mismas, la Superintendencia General de Puertos y Transporte o la entidad encargada de aprobarlas, recibirán y escucharán los conceptos, recomendaciones y oposiciones que formulen los distritos en los que se pretendan localizar los puertos e instalaciones portuarias. Cuando este concepto fuere contrario a la solicitud, no podrá otorgarse la concesión o modificación que se tramita.*

*Igual prerrogativa tendrán estas entidades territoriales respecto de los trámites de aprobación de obras de beneficio común a las que se refiere el artículo 4o de la Ley 1ª de 1991 y del otorgamiento de licencias portuarias para la construcción y operación de embarcaderos, muelles y demás instalaciones portuarias.”*

#### **IV. Conclusiones y Recomendaciones**

Presentar las conclusiones y recomendaciones indicando si la solicitud de modificación desde el punto de vista técnico es viable o inviable.

Todo lo anterior debe registrarse en un documento el cual firmará el Gerente del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario y enviará mediante memorando interno al Vicepresidente de Jurídica de la ANI / Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual G1 y al Gerente del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la VGC

##### **3.3.2. Evaluación Financiera**

La evaluación financiera se efectúa bajo los siguientes lineamientos:

###### **I. Antecedentes.**

Realizar una relación cronológica de la documentación aportada por el concesionario: solicitud inicial, requerimientos de sustentación y/o aclaraciones solicitadas por la Agencia. Adicionalmente, se relacionan los conceptos internos que sirvan de insumo para el análisis.

###### **II. Descripción del Proyecto Portuario.**

Caracterizar el proyecto resaltando los aspectos contractuales más relevantes desde el punto de vista financiero: objeto, localización, operación, tipo de servicio, periodo de vigencia del permiso, cargas

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

movilizadas, valor del contrato y de las respectivas contraprestaciones y las inversiones estipuladas en el contrato a modificar.

### III. Modificación contractual Solicitada

Describir los aspectos esenciales de la propuesta de modificación presentada por el Concesionario: clase de servicio que prestará el puerto, áreas terrestres y marítimas, cuando la solicitud incluya adiciones de área, operación que se realizará sobre estas, periodo de vigencia del contrato cuando incluye ampliación, y las construcciones y equipos del nuevo plan de inversiones.

### IV. Evaluación del Modelo Financiero

Análisis de la coherencia del modelo presentado por el concesionario. Para esta etapa, teniendo en cuenta el análisis técnico sobre la solicitud efectuada a la ANI, se evalúan los siguientes parámetros empleados en el modelo y acordes al Decreto 1099 del 28 de mayo de 2013 y Resolución 5394 del 2 de diciembre de 2013:

- Proyecciones Financieras y supuestos: verificación de las proyecciones macroeconómicas vinculadas al modelo (inflación interna, inflación externa, devaluación de largo plazo, TRM, PIB, entre otros) y las fuentes empleadas.

- Proyecciones de carga: proyecciones de carga que guarden coherencia con la dimensión del proyecto portuario presentado, y en ese sentido, el concepto del supervisor debe articularse al análisis financiero. Consultando para el efecto la información publicada en la página WEB de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

- Tarifas por servicios portuarios: Realizar análisis de las tarifas presentadas por la Sociedad Portuaria mediante consulta a la información del tarifario que aprueba y publica la Superintendencia de Puertos y Transporte en su página WEB.

Se debe tener en cuenta el incremento de las tarifas a través del horizonte de tiempo del modelo financiero, haciendo comparativo con datos históricos de tarifas y verificando que conserva una tendencia similar; de lo contrario, explicar las razones por las cuales las tarifas buscan mayor competitividad frente a las de puertos similares y de la zona.

- Costos y Gastos: revisar la pertinencia de los costos y gastos incluidos en el modelo financiero y su relación con la operación portuaria y demás aspectos que generen variaciones significativas de un año a otro. En este caso, los costos y gastos deben ser revisados por el profesional encargado de la supervisión para establecer la respectiva coherencia con las características técnicas del proyecto.

Respecto a aquellos relacionados con impuestos, tarifas y contribuciones, su evaluación estará a cargo del experto financiero.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

- Inversiones: Descripción de las inversiones propuestas y del cronograma de ejecución. Junto con el supervisor debe establecerse la necesidad de dichas inversiones en virtud de las condiciones técnicas del proyecto y las características propias de la concesión a evaluar.

Se debe calcular el Valor Presente de las inversiones, con base en la tasa de descuento del 12% real (CONPES 3744) que se evalúa, y así estipular que ante el evento de una modificación posterior del plan de inversiones, debe conservarse como mínimo dicho valor.

En desarrollo de este análisis se tendrá como referente lo señalado en la Ley 1/91, en relación con la obligatoriedad de adoptar esquemas financieros que permitan cubrir los costos y gastos típicos de la operación portuaria, incluyendo la depreciación y la remuneración adecuada el patrimonio de los accionistas conforme a las proyecciones contenidas en la propuesta de modificación presentada por el mismo Concesionario.

#### V. Cálculo de las contraprestaciones

Se procede a calcular las respectivas contraprestaciones (Zona de Uso Público e Infraestructura, cuando ésta última aplica), según lo estipulado en el documento CONPES 3744 de abril 15 de 2013, Decreto 1099 del 28 de mayo de 2013 y Resolución 5394 del 2 de diciembre de 2013.

Para el cálculo del componente fijo, deberán especificarse las áreas terrestres y acuáticas empleadas para determinar la contraprestación y los parámetros contemplados en la resolución aclaratoria del CONPES 3744, tales como: Tasa Máxima Predial aplicable, Valor de Referencia, Tasa de Infraestructura y Avalúo de la Infraestructura cuando este componente aplique.

Para el cálculo del componente variable, deberá especificarse el crecimiento de las proyecciones de carga por categoría y el cargo aplicable a cada tipo de carga.

#### VI. Rentabilidad del proyecto (TIR)

Luego de establecer los valores que debe cancelar el Concesionario por concepto de Contraprestación, en su componente fijo y variable, se incorporan al modelo como gastos del proyecto y se establece la rentabilidad generada por el proyecto. En caso de que la TIR del proyecto sea menor a la exigida (12% real), se concluye que el proyecto no es viable financieramente de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 2 del CONPES 3744.

#### VII. Cálculo del PAYBACK-PRC del Proyecto

Luego de establecer la contraprestación e incorporar dichos valores como gastos en el modelo financiero, se verifica su coherencia y solidez y se establece el plazo de concesión, determinado por el número de años del Payback-PRC.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

Si el solicitante expresa que requiere un mayor plazo para la explotación de la concesión que el correspondiente al Payback-PRC, la entidad evaluará la propuesta y calculará un Factor  $\alpha$  (alpha), siempre mayor que 1 y constante año a año que se aplicará a la contraprestación de los años adicionales al PRC calculado inicialmente ( $PRC \alpha=1$ ) y cerrará el modelo de tal manera que el análisis de los FCL de todo el proyecto, incluyendo el periodo adicional solicitado por el concesionario y habiendo aplicado el factor  $\alpha$  a las contraprestaciones en los años adicionales al  $PRC \alpha=1$ , tenga como resultado una TIR igual al WACC asociado al proyecto portuario.

De esta manera se otorgaría el plazo de concesión solicitado, correspondiente al Payback final ( $PRC \alpha > 1$ ), una vez ajustadas las obligaciones de contraprestaciones por medio del  $\alpha$ . Lo anterior con el propósito de otorgar condiciones atractivas al inversionista, manteniendo un razonable equilibrio contractual con el Estado.

Como alternativa, el solicitante en su esquema de pago tiene la posibilidad de optar porque el  $\alpha$  se incluya en la fórmula de contraprestación desde el año inicial, hasta el final de concesión, siempre y cuando se mantenga el valor presente de la misma. Para esto, se realizará el cálculo de  $\alpha$  con estas características.

### 3.3.3. Evaluación Jurídica

#### I. Antecedentes

Se efectúa una enunciación de los antecedentes encontrados que se estiman relevantes para la emisión del concepto solicitado y la presentación de las recomendaciones pertinentes.

#### II. Referencia a los pronunciamientos de las autoridades

Se analizan los puntos relevantes de los conceptos de legalidad y conveniencia emitidos por las autoridades correspondientes, tales como condicionamientos conforme a la normativa vigente o para garantizar la seguridad de las operaciones en el terminal.

Así mismo, se señalan aquellos aspectos de dichos pronunciamientos que por encontrarse procedentes se acogen.

#### III. Referencia a los conceptos técnico y financiero

Se analizan los puntos relevantes de los conceptos de los conceptos de viabilidad de la solicitud de modificación contractual.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

#### IV. Marco Jurídico

Se presenta un breve recuento de las normas, pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales que resultan aplicables al trámite.

#### V. Análisis y conclusiones

Se efectúa un análisis integral del desarrollo del trámite teniendo en consideración en lo pertinente los antecedentes y pronunciamientos emitidos por las autoridades competentes y las áreas técnica y financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la entidad, así como la situación actual de la concesión y con base en los análisis jurídicos efectuados para el caso concreto se procede a efectuar una recomendación.

#### 3.4. Comité de asuntos contractuales

Una vez radicados los conceptos técnico, financiero y jurídico el profesional asignado a la supervisión del contrato realizará un informe y presentación, plasmando las características y conclusiones de la solicitud de modificación, lo anterior acorde al artículo cuarto de la Resolución 959 del 30 de agosto de 2013 y que a continuación se transcribe.

*“ARTICULO CUARTO – CONTENIDO DE LA BITACORA PARA LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES: La Bitácora para las modificaciones contractuales estará a cargo de la Vicepresidencia que impulsa, conforme a su competencia, la modificación contractual respectiva, y documentara los aspectos de orden técnico, financiero y legal en el que se fundamenta la estructuración de la modificación contractual respectiva.*

*La Bitácora, incluirá un informe final describirá los hechos más relevantes del proceso adelantado para la modificación contractual, y en todo caso, por lo menos los siguientes:*

- a. Antecedentes de la modificación*
- b. Descripción del acuerdo*
- c. Aspectos operativos*
- d. Aspectos presupuestales*
- e. Actividades realizadas para la sustentación técnica de la modificación, incluyendo la descripción de las asesorías o conceptos técnicos que se obtuvieron, el proceso de su selección y los informes que tuvo a su cargo, y teniendo en cuenta que se documenten todas las actividades requeridas conforme al alcance de la modificación.*
- f. Actividades realizadas para la sustentación financiera, incluyendo la descripción del proceso de selección de asesores que hubieran apoyado este ejercicio, y los informes que tuvo a su cargo.*
- g. Acciones previas para el saneamiento económico, legal y técnico del proyecto objeto de la modificación.*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

*En la Bitácora se registrará y documentará la participación de las distintas áreas de la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de estructuración, y su correspondiente responsabilidad en relación con las definiciones que se refieran a su especialidad (Tema predial – Gerencia de Predios, tema Ambiental y Social – Gerencia Social y Ambiental, etc.). En igual sentido, se registrará y documentará la participación de los consultores, organismos multilaterales y asesores externos que se contraten para desarrollar o apoyar el proceso de modificación contractual, así como las definiciones que se adopten en otras instancias, tales como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, y Tribunales de Arbitramento, según el caso.*

*Igualmente, se desarrollará una matriz que detalle la fecha de cada actividad, relacionando en cada caso los conceptos de orden legal, técnico o financiero y la documentación que fundamentan la modificación contractual, el saneamiento del proyecto, y la documentación relevante utilizada o producida para el proceso de negociación con el concesionario”.*

Lo anterior con el fin de presentar el proyecto ante el comité de asuntos contractuales a fin de obtener sus observaciones y recomendaciones para la posterior decisión del Consejo Directivo.

Una vez presentado el proyecto al Comité y acorde a las observaciones y correcciones solicitadas, *si se presentaron*, se ajustará la versión final de la presentación con los diferentes escenarios objeto de aprobación.

### **3.5. Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**

El Decreto 4735 de 2009 en el numeral 24.4 del artículo 24 indica que la entidad competente aprobará o negará la solicitud de modificación previa decisión de su Consejo Directivo o su Órgano equivalente.

Para lo anterior se debe realizar un documento explicativo de la solicitud de modificación, junto con la presentación de la misma, documentos que por conducto de la Vicepresidencia de Gestión Contractual / Gerencia Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario, deberán presentarse una (1) semana antes de la sesión del Consejo Directivo a la secretaria del mismo, para que sea enviada la información a quienes decidirán sobre la modificación.

En el evento de solicitarse más insumos por los miembros del Consejo Directivo y por esta razón aplazarse la decisión, se deberá por parte de los apoyos técnico, financiero y jurídico de la entidad elaborar los análisis correspondientes para presentarlos de manera completa en la próxima sesión del Consejo.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-I-004
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>INSTRUCTIVO</b>	METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	Fecha: 20 /12/2013

### 3.6. Otrosí al Contrato de Concesión

Una vez aprobada la modificación por el Consejo Directivo de la Entidad, se elaborará el respectivo acto administrativo y otrosí modificatorio acorde a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

#### 4. RESPONSABLE:

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO FÉRREO Y PORTUARIO

5. CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO		
001	Diciembre 20 de 2013	Creación del documento		
6. APROBACIÓN				
	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Miguel Alexei Landínez Santos	Experto G3 08	20/12/2013	
Revisado	Margarita Montilla Herrera	Gerente Jurídica de Gestión Contractual	20/12/2013	<b>ORIGINAL</b>
Revisado	Dina Rafaela Sierra Rochels	Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario	20/12/2013	
Revisado	Emerson Duran Vargas	Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero	20/12/2013	<b>FIRMADO</b>
Revisado	Gloria Inés Cardona Botero	Gerente de Proyectos	20/12/2013	
Aprobado	Camilo Mendoza Rozo	Vicepresidente de Gestión Contractual	20/12/2013	